



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0856-2022, emitida el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de la frecuencia 106.1 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por la señora MELANIA ESMERALDA RECINOS TORRES para operar dicha frecuencia bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Frecuencia central		106.1 MHz	
Ancho de Banda		200 kHz	
Área de cobertura		municipios de Atiquizaya, Apaneca, Concepción de Ataco, Tacuba, San Lorenzo y Turin, todos del departamento de Ahuachapán.	
	Parámetro	Estación radioeléctrica No.1	Estación radioeléctrica No.2
1	Coordenadas geográficas	13° 51' 30.40" N, 89° 48' 13.60" O	13° 58' 01.00" N, 89° 44' 58.60" O
2	Ubicación del transmisor	Ciudad de Apaneca	Atiquizaya
3	Potencia nominal del transmisor	200.0 watts	25.0 watts
4	Marca y modelo de antena	SCALA CA-2	SCALA CA-2
5	Ganancia de antena	4 dBd	4 dBd
6	Orientación de la antena	260°	350°
7	Inclinación de la antena	0°	0°
8	Altura del centro de radiación de la antena	20 metros	15 metros
	Parámetro	Estación radioeléctrica No.3	
1	Coordenadas geográficas	13° 54' 01.90" N, 89° 55' 57.20" O	
2	Ubicación del transmisor	Ciudad de Tacuba	
3	Potencia nominal del transmisor	50.0 watts	
4	Marca y modelo de antena	SCALA CA2	
5	Ganancia de antena	4 dBd	
6	Orientación de la antena	250°	
7	Inclinación de la antena	0°	
8	Altura del centro de radiación de la antena	15 metros	

Dónde: MHz = Megahertz, y kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

